

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de cartas á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

## Gobierno civil.

### Negociado 6.º—Carruajes.—Circular.

Sospechando este Gobierno que muchos de los carruajes que hacen el servicio de viajeros dentro del radio de esta provincia, no hayan sido reconocidos con la escrupulosidad que exige el art. 2.º del reglamento vigente de 13 de Mayo de 1857 en cuanto se refiere á la seguridad y comodidad de los viajeros, y mientras la junta de reforma de dicho reglamento, autorizada por orden de la Direccion general de Administracion local, fecha 18 de Julio de 1878, no cumple su cometido, á evitar que se infrinjan las disposiciones del reglamento citado y conciliar sus mandamientos con los intereses del público, que no puede privarse de estos medios necesarios é imprescindibles de comunicacion; dada la imposibilidad de obligar por el momento á los dueños de carruajes á la sustitucion de los que hoy existen con otros de mejores condiciones, he resuelto hacer las prevenciones siguientes:

1.ª Toda solicitud de licencia de carruaje ó renovacion que se entable en este Gobierno desde la fecha de la presente circular, irá acompañada de una certificacion de reconocimiento, expedida por indeterminado maestro constructor de carruajes, que tenga establecimiento abierto en esta capital, en cuyo documento se expresarán las condiciones y dimensiones que reúnan, declarando bajo su responsabilidad si, segun las reglas del arte, puede el carruaje destinarse sin peligro al servicio público. Esta certificacion será autorizada con su firma por el Delegado de vigilancia del distrito á que corresponda la Empresa, y de cuenta de ésta los derechos que devengue el perito.

2.ª En la seguridad, como queda dicho, de que todos, absolutamente todos los carruajes destinados al servicio de que se trata no reúnen las condiciones reglamentarias, se advierte que las licencias que por este Gobierno se concedan tendrán el carácter y llevarán la nota de provisionales hasta fin del presente año económico, en que terminará el uso de dichas licencias.

3.ª Desde el 31 de Julio próximo venidero, en cuya fecha termina la prórroga concedida para solicitar la renovacion de licencias, los carruajes objeto de las mismas se ofrecerán al reconocimiento pericial con todos los requisitos de dimension, seguridad y solidez que exige el reglamento repetido; en la inteligencia de que no serán admisibles aquellos vehículos que carezcan de cualquiera de ellos, puesto que las reformas que habrán de introducirse en el reglamento vigente no afectarán en modo alguno á las condiciones de comodidad y seguridad que hoy establece, y se limitarán tan sólo á suavizar ciertas restricciones de otro orden distinto que la experiencia ha

demostrado la dificultad de su aplicacion en los tiempos actuales.

Madrid 17 de Enero de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

## Diputacion provincial.

Sesion de 26 de Diciembre de 1879.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA RIVERA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Foronda.—Guillen (D. Mariano).—Guillen (D. Ricardo).—Gomez Parreño.—Lopez.—Martin Murga.—Melgar.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Peña.—Regidor.—Reuelta.—Rojas.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—La Torre (Secretario).—San Martin de la Vara (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó lo siguiente:

Quedar enterada de una comunicacion de la Diputacion provincial de Murcia, trasladando otra de la Junta de socorros en que da gracias á las Diputaciones de España por los donativos destinados á aliviar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Dar las gracias al Sr. Rector de la Universidad Central por haber remitido dos ejemplares de la Oracion inaugural pronunciada en la apertura del curso de 1878 á 79.

Quedar enterada de que el Sr. Martinez Aparicio excusa su asistencia por hallarse enfermo.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta de un dictámen de la Comision de Gobierno interior proponiendo se den las gracias al Farmacéutico de la Beneficencia Sr. Lopez Dueñas por el donativo que ha hecho de un ejemplar de su obra *Sinopsis de la Química*, y que se le conceda con cargo al capital de imprevisitos la cantidad de 500 pesetas.

El Sr. Gomez Parreño rogó á la Comision mejorase su dictámen elevando á 1.500 pesetas la cantidad que habia de ser concedida al Sr. Lopez Dueñas.

El Sr. La Torre dijo que la Comision no tenia inconveniente en admitir como transaccion la cantidad de 1.000 pesetas, teniendo en cuenta que la de 1.500 sería excesiva, dado el mal estado de los fondos.

El Sr. Gomez Parreño se dió por satisfecho y dió las gracias á la Comision por su deferencia.

Seguidamente y sin más discusion fué aprobado el dictámen con la modificacion de que se concedan al Sr. Lopez Dueñas 1.000 pesetas en vez de las 500 que se proponía.

Acto seguido se dió cuenta de los dictámenes emitidos por la Comision de Beneficencia, y de conformidad con los mismos se acordó lo siguiente:

Devolver á D. Juan Garcia Montoya la fianza que tiene prestada como contratista del suministro de cuartos de gallina á los Establecimientos, por haber terminado su contrato sin responsabilidad.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de varias telas con destino á trajes para los acogidos del Hospicio, y adjudicar definitivamente el remate á D. Manuel Martinez Ortiz con la rebaja de 26'02 por 100 en los precios marcados, desestimando la protesta presentada por el licitador D. Sebastian Moro.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de cok á los Establecimientos, y adjudicar definitivamente el remate á D. Manuel de la Puente al precio de 6'24 pesetas cada quintal métrico.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de azúcar á los Establecimientos, y adjudicar definitivamente el remate á D. Gregorio Fernandez Palacios al precio de 1'46 peseta cada kilogramo.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de lana y hoja de maíz al Hospicio, y adjudicar definitivamente el remate á D. Sebastian Moro á los precios de 2'10 pesetas kilogramo de lana y 22 céntimos de peseta kilogramo de paja de maíz.

Disponer que por los testamentarios de Marcelina Corral, nodriza que ha sido de la expóstita María, heredera de parte de sus bienes, y el Juez municipal de Dribes (Guadalajara) se enajenen por subasta las fincas y efectos que constituyen dicha herencia, haciendo la misma operacion el Director de la Inclusa con las ropas que ha recibido de igual procedencia, salvo el caso de que convengan al Establecimiento, el cual podrá entonces reservárselas por el precio de adjudicacion; debiendo consignarse el importe total en la Caja de Ahorros á nombre de la interesada.

Quedar enterada de la contestacion dada por Doña Carmen Asormendi á la comunicacion en que se le participa el acuerdo de esta Corporacion de 27 de Junio, referente á la denuncia de dicha señora sigúe de varios terrenos de los que ocupa el Hospital provincial.

Terminada la órden del dia el señor Presidente manifestó que aun cuando la Comision de Festejos no estaba obligada á rendir cuenta especial de los gastos ocasionados con motivo del casamiento de S. M., por estar éstos incluidos en la cuenta general de la provincia que ha de ser aprobada á su tiempo, tenia el gusto de manifestar que los gastos mencionados ascienden hasta ahora solamente á 33.812 pesetas, cuyo pormenor consta en las oficinas correspondientes; que en esta suma no estaba comprendido el importe de los bonos, faltando alguna otra cuenta que presentar; pudiendo asegurar desde luego que la suma total que se invertirá por festejos no excederá ni con mucho á la cantidad votada para esta obligacion, obteniéndose por consiguiente una considerable economia.

Acto seguido el Sr. Stuyck propuso

y la Diputacion acordó por unanimidad un voto de gracias á la Comision de Festejos por el acierto y oportunidad que ha presidido en sus trabajos.

Seguidamente se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«A la Diputacion provincial.—Con el fin de convenir los medios relativos al servicio de las Clínicas, los que suscriben, despues de un detenido exámen de los antecedentes respectivos, tienen el honor de proponer á la Diputacion provincial el siguiente proyecto de convenio:

«Artículo 1.º La Excm.a Diputacion provincial facilitará los enfermos que la Facultad de Medicina necesita para las clínicas, poniéndose al efecto de acuerdo el Decano de la misma facultad con el del Cuerpo médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial.

Art. 2.º El precio de cada estancia se fija en 1'75 pesetas diarias, y todos los demás gastos que los enfermos ocasionen correrán á cargo de la Facultad de Medicina.

Art. 3.º Con el fin de regularizar este servicio y simplificar las operaciones de contabilidad, se fija de comun acuerdo en 150 diarias el número de estancias que abonará la Diputacion, entendiéndose que ni la Facultad de Medicina tendrá derecho á reclamacion alguna aunque el número de aquellas sea mayor que el fijado, ni lo tendrá tampoco esta Corporacion aunque sea más reducido.

Art. 4.º La Diputacion provincial satisfará á la Facultad de Medicina el importe de estas estancias, al precio fijado en el art. 2.º, cada 15 días, á contar desde la aprobacion de este contrato, y así sucesivamente en los demás meses que transcurran.

Art. 5.º También satisfará la Diputacion á la repetida Facultad de Medicina el importe de las estancias devengadas desde el dia 1.º de Julio último hasta el anterior á la aprobacion de este convenio al mismo precio de 1'75 pesetas que se establece en el art. 2.º, computándose para esta liquidacion el número de 120 diarias durante el tiempo que proceda.

Art. 6.º El importe de las estancias devengadas con anterioridad al año económico de 1878 á 79, reconocido que sea y liquidado por esta Corporacion, se consignará en el presupuesto adicional al ordinario vigente y será satisfecho con la preferencia y brevedad posible.

Art. 7.º Por el Ministerio de Fomento y la Diputacion provincial se nombrarán dos representantes que deliberen y propongan el modo y forma de resolver las cuestiones á que han dado lugar los acuerdos de la misma, relativos á declarar terminado el 30 de Junio de 1878 el convenio que regía referente á las Clínicas, dando cuenta respectivamente para la resolucion definitiva.

Art. 8.º Para declarar terminado este convenio, será condicion indispensable mutuo consentimiento de ambas partes contratantes.»

Palacio de la Diputacion provincial de Madrid á 26 de Diciembre de 1879.—Ramon Sanchez y Merino.—G. Stuyck.—Francisco Cassá.—Antonio Martin Murga.»

Hechas las correspondientes preguntas, fué tomada en consideracion, y á propuesta del Sr. Sanchez Merino declarada urgente en votacion ordinaria.

Puesta á discusion, el Sr. Regidor opinó que la proposicion debia pasar á la Comision de Beneficencia para no resolver tan grave asunto á la ligera.

El Sr. Presidente manifestó que habiendo sido declarada urgente la proposicion, habia de aprobarse ó desecharse en el acto, conforme dispone el reglamento.

El Sr. Foronda dijo que no implicaba la declaracion de urgencia para que la Comision de Beneficencia emitiera urgentemente su dictámen, y que á su juicio éste habia sido el ánimo de la Diputacion al tomar su acuerdo sobre la urgencia. Añadió que se trataba de un asunto grave que desde hace muchos años viene debatiéndose, y que no era prudente resolver de plano y sin conocimiento.

El Sr. Sanchez Merino dijo que sólo se trataba de la novacion de un contrato que la Diputacion rescindió hace año y medio sin contar para nada con la otra parte contratante; y terminó asegurando que la cuestion estaba por demás conocida, debatida y estudiada para que fuese necesario dilatar la resolucion con nuevos é inútiles trámites.

Puesta á votacion, fué desechada la proposicion por 12 votos contra 4, en la forma siguiente:

*Señores que dijeron no.*

Foronda.—Guillen (D. Mariano).—Gomez Parreño.—Lopez.—Melgar.—Morales.—Narbon.—Peña.—Regidor.—Serantes.—La Torre.—Sr. Presidente.

*Señores que dijeron sí.*

Martin Murga.—Sanchez Merino.—Stuyck.—San Martin.

Los Sres. Serantes, Lopez y Foronda manifestaron que no siendo opuestos por completo al fondo de la proposicion que

habia sido desechada, y si solamente á que sobre ese asunto se adoptase un acuerdo á la ligera, rogaban á la Comision de Beneficencia se sirviera fijar su atencion en el asunto y dar sobre él dictámen con la posible urgencia.

El Sr. Regidor, á nombre de la Comision aludida, así lo prometió.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José de la Torre.—Rafael San Martin de la Vara.

*Sesion de 2 de Enero de 1880.*

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Foronda.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Melgar.—Mellado.—Morcillo.—Serantes.—La Torre (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta á las tres de la tarde, el señor Presidente dispuso se contase el número de los Sres. Diputados asistentes á esta sesion, y resultando ser el de 11, insuficiente para tomar acuerdo, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, José La Torre Villanueva.

**Comision Provincial.**

*Sesion de 3 de Enero de 1880.*

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

Rectificar, en vista de la partida de bautismo exhibida por el interesado, el segundo apellido del quinto núm. 79 del distrito del Congreso en el reemplazo de 1865, que en todas las operaciones de dicho año resulta llamarse Antonio Moceto y Muñoz, en vez de Antonio Moceto y Liston como se consigna en la mencionada partida.

Rectificar por los de José María Arribas y Bellisca, con arreglo á la partida de

bautismo exhibida por el interesado, los nombres José María Rivas y Vellisca con que aparece consignado en todas las operaciones de la quinta de 1869 el número 94 del distrito de Buenavista, y expedir á su favor la certificacion que tiene solicitada.

Expedir la certificacion que solicita á Francisco Mañes y Barber, núm. 258 del distrito de la Inclusa en el reemplazo de 1878, haciendo constar que como todos los mozos cuyo número de sorteo excede del 256, ha quedado en situacion de recluta disponible por haberse cubierto el cupo para el servicio activo del expresado distrito con el indicado número.

Expedir la certificacion que solicita Francisco Vicente Romea, núm. 232 del distrito del Centro en el reemplazo de 1879, haciendo constar que cubierto el cupo asignado á dicho distrito para el servicio activo con el núm. 131, el interesado, como todos los que obtuvieron números posteriores en el sorteo, ha quedado en situacion de recluta disponible.

Expedir la certificacion que solicita Joaquin Gil Ruiz, núm. 67 del reemplazo de 1879 en Alcalá de Henares, haciendo constar que cubierto el cupo para activo del expresado pueblo con el núm. 60, el interesado y cuantos obtuvieron números posteriores en el sorteo han quedado en situacion de reclutas disponibles.

Rectificar la equivocacion que se advierte al folio 342 del libro de actas correspondiente, consignando con los nombres de Estéban Fernandez Berrocal al quinto núm. 63 del distrito del Congreso en el reemplazo del año último, que en sesion de 14 de Mayo sustituyó por el soldado licenciado José Merino Martinez, en vez de Cristóbal Hernandez Berrocal, conforme figura el expresado quinto en el acta original del distrito.

Ordenar á los Ayuntamientos que aun no han satisfecho las sumas devengadas por estancias en el Hospital militar de quintos declarados inútiles en reemplazos anteriores, las hagan efectivas en el plazo improrrogable de ocho dias, bajo apercibimiento de la responsabilidad que haya lugar.

Expedir, insertando íntegra la remitida por el Sr. Teniente Alcalde del distri-

to de la Latina, la certificacion que solicita Antonio Pepin Mendez, quinto con el número 151 de dicho distrito en el reemplazo de 1875, declarado exento como hijo de viuda pobre.

Manifestar á D. José Delgado, vecino de San Martin de Valdeiglesias, que no existen en estas dependencias los títulos de propiedad de la finca titulada «Marañones Bodega», sita en el término de dicha villa, que reclama en la instancia que ha dirigido á esta Corporacion.

Informar al Sr. Gobernador lo siguiente respecto á los expedientes que á continuacion se expresan:

Que procede acceder á la instancia de D. Manuel García é Hipólito, declarado soldado por la Comision provincial en el reemplazo del año último, para el que fué alistado por el distrito del Centro, obteniendo el núm. 28 en el sorteo, en atencion á haber justificado ser filipino y como tal hallarse comprendido en la Real orden de 19 de Setiembre último haciendo extensiva á los naturales de las provincias de Ultramar la de 2 de Enero de 1879 respecto á los de las Provincias Vascongadas.

Torrejon de Ardoz.—Que no hay términos hábiles para conceder ó negar la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento para enajenar varios bienes inmuebles de su propiedad con objeto de allegar recursos para la ejecucion de obras de reconocida utilidad, en atencion á que para la realizacion de éstas no es necesario dicho requisito, y en cuanto á la enajenacion de bienes, podrá resolverse una vez instruidos los expedientes respectivos.

Pinto.—Que refiriéndose la instancia de D. Julian Mombuesa á una incidencia motivada por la cobranza del impuesto de consumos, corresponde su conocimiento á la Administracion enonómica, y al efecto se devuelve á fin de que el señor Gobernador se sirva darle el curso correspondiente.

Se acordó celebrar en lo sucesivo las sesiones los sábados á las tres de la tarde.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Administracion económica.**

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 27 del mes de Enero de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Tomás Calvo.....	Madrid.....	Rústica.....	Villarejo.....	Clero.....	44'38
Eusebio Aguado.....	Idem.....	Idem.....	Getafe.....	Idem.....	20'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	237'50
D. Luis Gutierrez.....	Idem.....	Idem.....	Brea.....	Idem.....	18'38
Isidoro Sanchez.....	Idem.....	Idem.....	Majadahonda.....	Idem.....	9'22
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9'34
D. Celedonio Martin.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Idem.....	93'75
Nicolás Huelves.....	Valdaracete.....	Idem.....	Valdaracete.....	Idem.....	9'93
Gregorio Martinez.....	Villalvilla.....	Idem.....	Villalvilla.....	Idem.....	16'53
Casiano Montero.....	Loeches.....	Idem.....	Loeches.....	Idem.....	25'02
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6'25
D. Tomás Colmenares.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20'50
Gregorio Martinez.....	Villalvilla.....	Idem.....	Villalvilla.....	Idem.....	17'52
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	143'77
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'52
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22'52
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37'53
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	21'25
D. Zoilo Alvarez.....	Daganzo.....	Idem.....	Talamanca.....	Idem.....	27'50
José Cebriano.....	Arganda.....	Idem.....	Arganda.....	Idem.....	69'52
Mateo Miguel.....	San Agustin.....	Idem.....	San Agustin.....	Idem.....	20'25
Bernardino Benavente.....	Getafe.....	Idem.....	Getafe.....	Idem.....	18'75
Jesus Velasco.....	Villaconejos.....	Idem.....	Villaconejos.....	Idem.....	18'93
Estanislao Cifuentes.....	Getafe.....	Idem.....	Getafe.....	Idem.....	100'25
Alejandro Ramirez.....	San Agustin.....	Idem.....	San Agustin.....	Idem.....	37'75
Antonio Fulgueiras.....	Collado.....	Idem.....	Collado.....	Idem.....	350'05

Madrid 17 de Enero de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

D. José Antonio Sellés, Alcalde constitucional del distrito municipal de El Boalo.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 a 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 24 del mes de Enero del año actual, a la hora de las once de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciera la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuación se expresa:

Número 6 de orden. Luis Bernardo (viuda).—Una tierra en la Vega del Vado de las Marianas, de haber dos fanegas: linda Saliente y Norte el río; Mediodía Cabeza Negra, y Norte Dionisio Martín; capitalizada en 1.800 pesetas.

Núm. 62. Pablo Pastor.—Un linar en la calle de los Linares, de haber tres cuartillas: linda Saliente la calle; Mediodía huerto de Bautista de la Rubia; Poniente prado de la Mata, y Norte linar de Lucio Díaz; capitalizado en 150 pesetas.

Núm. 79. Pedro Saez.—Un herren en la cuesta del Cerro, de haber una fanega: linda Saliente tierra de Lucio Díaz; Mediodía y Poniente cercado de Braulia del Valle; Norte camino de Matalpino a Manzanares; capitalizado en 75 pesetas.

Núm. 81. Bernardo Santullo.—Una casa en Matalpino: linda Saliente otra de Mariano Martínez; Mediodía corral del mismo, y Norte el referido Martín; capitalizada en 360 pesetas.

Núm. 121. Martín Laboiga.—Un quión en el Berrocal, de haber cinco fanegas: linda Saliente y Norte arroyo Cedillo; Mediodía Tomás Montalvo; Poniente Prudencio de la Rubia; capitalizado en 1.050 pesetas.

Núm. 141. Modesto Prado.—Una casa en Matalpino: linda Saliente pajar de Julian Estéban; Mediodía calle pública; Poniente huerto de Plácido Herrero, y Norte prado de Basilio Sanz; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 124. Pedro Lopez.—Medio cercado llamado de Santillos, de una fanega: linda Saliente Ramon Sanz; Poniente arroyo Collado, y Norte el mismo; capitalizado en 150 pesetas.

Núm. 133. Roman Martín.—Un cercado titulado del Tuerto, de una fanega: linda campo abierto; capitalizado en 150 pesetas.

Núm. 122. Francisco Lopez.—Tercera parte de cercado Gamonal, de tres fanegas: linda Saliente y Norte cerca de D. Luis Gutiérrez; Mediodía otra de Martín Alvarez, y Poniente terreno del Gamonal; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 127. Carlos Lopez.—Tercera parte de cercado Gamonal, de tres fanegas: linda Saliente y Norte cerca de D. Luis Gutiérrez; Mediodía otra de Martín Alvarez, y Poniente terreno del Gamonal; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 134. Víctor Martínez.—Una tierra de dos fanegas en San Buriel: linda Saliente camino de Manzanares; Mediodía y Poniente campo abierto; capitalizada en 300 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a cono-

cimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en legislación que rige además sobre la materia.

El Boalo a 4 Enero de 1880.—El Alcalde, José Antonio Sellés.—Por su mandado, el Comisionado, Mariano Martín.

D. José Antonio Sellés, Alcalde constitucional del distrito municipal de El Boalo.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 a 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 24 del mes de Enero del año actual, a la hora de las once de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciera la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que a continuación se expresa:

Número 6 de orden. Luis Bernaldez (viuda).—Una tierra titulada Vega del Vado de las Marianas, de haber dos fanegas: linda Saliente el río; Mediodía Cabeza Negra; Poniente Dionisio Martín, y Norte el río; capitalizada en 1.800 pesetas.

Núm. 62. Pablo Pastor.—Un linar en la calle de los Linares, de haber tres cuartillas: linda Saliente la calle; Mediodía huerto de Bautista de la Rubia; Poniente prado de la Mata, y Norte linar de Lucio Díaz; capitalizado en 150 pesetas.

Núm. 79. Pedro Sanz.—Un herren en la Cuesta del Cerro, de haber una fanega: linda Saliente tierra de Lucio Díaz; Mediodía y Poniente cercado de Braulia del Valle, y Norte camino de Matalpino a Manzanares; capitalizado en 75 pesetas.

Núm. 81. Bernardo Santullo.—Una casa en Matalpino: linda Saliente otra de Mariano Martín; Mediodía corral de la misma, y Norte con el referido Martín; capitalizada en 360 pesetas.

Núm. 127. Martín Laboiga.—Un quión en el Berrocal, de haber cinco fanegas: linda Saliente arroyo Cedillo; Mediodía Tomás Montalvo; Poniente Prudencio de la Rubia, y Norte dicho arroyo; capitalizado en 1.050 pesetas.

Núm. 144. Modesto Prado.—Una casa en Matalpino: linda Saliente pajar de Julian Estéban; Mediodía calle pública; Poniente huerto de Plácido Herrero, y Norte prado de Braulio Sanz; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 124. Pedro Lopez.—Medio cercado llamado de Santillo, de una fanega: linda Saliente Ramon Sanz; Poniente arroyo Collado, y Norte con el mismo; capitalizado en 150 pesetas.

Núm. 133. Roman Martín.—Un cercado titulado del Tuerto, de una fanega: linda campo abierto; capitalizado en 150 pesetas.

Núm. 122. Francisco Lopez.—Tercera parte de cerca del Gamonal, de tres fanegas: linda Saliente y Norte cerca de D. Luis Gutiérrez; Mediodía otra de Martín Alvarez, y Poniente terreno del Gamonal; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 127. Carlos Lopez.—Tercera parte de cerca en el Gamonal, de tres fanegas: linda toda Saliente y Norte cerca de D. Luis Gutiérrez; Mediodía otra de Martín Alvarez, y Poniente terreno del Gamonal; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 134. Víctor Martín.—Una tierra de dos fanegas en San Buriel: linda Saliente

camino de Manzanares; Mediodía, Poniente y Norte campo abierto; capitalizada en 300 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

El Boalo a 4 de Enero de 1880.—El Alcalde, José Antonio Sellés.—Por su mandado, el Comisionado, Mauricio Martín.

D. Valentín Lopez, Alcalde constitucional de Ambite

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 a 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 4 de Febrero de 1880, a la hora de una a tres de la tarde, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciera la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuación se expresa:

Número 73 de orden. Atanasio Gomez (su viuda).—Un olivar en la Peña Hueca, de haber siete celemines de tierra: linda al Norte D. Vicente Duguez; capitalizado en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 78. Cirila Gonzalez.—Una tierra de pan trillar, de haber tres celemines de tierra, donde llaman las de Abajo; linda Saliente Jorge Alcobendas; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 189. Juan Sabroso.—Una tierra de dos fanegas en el Canto Rodado: linda Poniente Sr. Marqués de Legarda; capitalizada en 216 pesetas 66 céntimos.

Núm. 194. Juana de Torres.—Una tierra de viña en el Llano de la Muela, de haber tres fanegas: linda Sr. Marqués de Legarda; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 166. Dorotea Villalvilla.—Una tierra en el barranco de la Horca, de haber nueve celemines: linda Mediodía D. Gabriel Díaz; capitalizada en 458 pesetas 33 céntimos.

Núm. 169. Gabriel Villalvilla.—La mitad de la tierra de la Perdiz, de haber tres fanegas: linda Norte Lucas Jimenez; capitalizada en 479 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Ambite a 13 de Enero de 1880.—El Alcalde, Valentín Lopez.—Por su mandado, el Comisionado, Pedro Roldan.

## Ayuntamientos.

### Garganta.

Se hace saber al público que el jueves 29 del corriente, a las doce de la mañana en adelante, tendrá efecto en la sala consistorial la subasta de los pastos del monte denominado Cañizuelas y Cañadillas, bajo el tipo de 120 pesetas los del primero y 160 los del segundo en que han sido nuevamente tasados dichos pastos por la superioridad, y el oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Garganta 14 de Enero de 1880.—El Alcalde, Felipe Carretero.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita a Antonio Solar, casado con Josefa Vaudiguen, y a José Gonzalez, casado con Antonia Franco, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente el de la inserción del presente, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, a prestar ó negar a su nieta Juana Cirila Solar y Gonzalez el consejo que necesita para contraer matrimonio con Elías José Benigno Díez y Lacueva; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero de 1880.—Por Egea, Antonio Brea y Tellez.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama a José Lopez, cuyas señas, circunstancias personales se ignora, que vivió en la calle de Alfonso VI, núm. 6, para que en el término de 10 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en asunto criminal.

Madrid 14 de Enero de 1880.—V.º B.º Carrasco.—El actuario, Licenciado Diego Lozano.

#### Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama a D. Tomás Saenz Hermúa, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de tres días comparezca ante este Juzgado en forma a contestar a la demanda de pobreza que contra él ha interpuesto Doña María Rodríguez del Castillejo; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 10 de Enero de 1880.—Francisco Rondan.—Licenciado Severiano de Mazorra.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en causa criminal por lesiones, se cita, llama y emplaza por medio del presente y término de ocho días a Enrique Gonzalez Santaella, que ha vivido en el barrio de la Salud, núm. 13, corralon, detras de la tahona, de donde se ha marchado, ignorando cuál sea su actual paradero, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda a prestar declaración y ser reconocido por

los Forenses; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Enero de 1880.—El Escribano, Francisco Molina.

**Hospicio.**

Por el presente, en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, autorizada por el infrascrito Escribano, se cita y llama á D. Jesus Redondo, que tuvo su domicilio en la calle de Santa Inés, núm. 4, cuarto segundo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de tercero dia comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía á prestar una declaracion en causa criminal.

Madrid 2 de Enero de 1880.—V.º B.º=El Escribano, Francisco de Lanzas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se vende en pública subasta en la sala de audiencia de dicho Juzgado, el dia 13 de Febrero próximo, á la una de su tarde, una parte de finca que pertenece á D. José Diezma Lopez, situada en la carretera de Extremadura entre los kilómetros 4 y 5, término de Carabanchel Bajo, sitio del Olivillo, conocida con el nombre de Fábrica de Almidon, cuya parte que se enajena es la de la izquierda, que la habita el D. José Diezma y comprende una área plana de 1.960 metros cuadrados 38 decímetros, equivalentes á 25.250 pies 36 décimos cuadrados; ha sido retasada en la cantidad de 7.600 pesetas, por cuya suma se subasta; y para tomar parte en ella se han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado 2.500 pesetas.

Madrid 14 de Enero de 1880.—V.º B.º=El Escribano, Marrodan. 9 6

**Direccion general de Beneficencia y Sanidad.**

Esta Direccion general ha acordado que las subastas anunciadas para el 20 del actual de la construccion de un Hospital de Incurables en la dehesa de Amaniel, y venta ó permuta de los hospitales de Jesus Nazareno y Nuestra Señora del Carmen y terrenos sobrantes de la referida dehesa, se verifique el dia 20 del próximo mes de Febrero de 1880, ante este Centro, con sujecion á las mismas reglas publicadas en el anuncio de 17 de Octubre último, inserto en la Gaceta de dicho mes, números 292, 293 y 294, y BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 253, 254 y 255.

Madrid 16 de Enero de 1880.—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.

**Junta de la Deuda pública.**

Relacion núm. 301 de orden.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Provincia de Madrid.—Número de salida de las liquidaciones: 120.041. Don Miguel Vieyra de Abreu.

Madrid 10 de Enero de 1880.—V.º B.º=El Director general, Presidente, S. Arenillas.—El Secretario, Santiago Ballesteros.

**COLEGIO DE SAN ILDEFONSO.**

**CURSO DE 1879 A 1880.**

CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS.	PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO.	TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.			OBSERVACIONES
			De honor.....	Ordinarias.....	Extraordinarias.....	
Latin y Castellano.—Primer curso.	D. Francisco Perez.....	Licenciado en Filosofia y Letras.....	» 6	» 6	» 6	
Latin y Castellano.—Segundo curso	Idem.....	Idem.....	» 9	» 9	» 9	
Retórica y Poética.....	D. José María García Alvarez.....	Bachiller en Filosofia y Letras.....	» 5	» 5	» 5	
Geografía.....	D. Francisco Perez.....	Licenciado en Filosofia y Letras.....	» 5	» 5	» 5	
Historia de España.....	D. José María García Alvarez.....	Bachiller en Filosofia y Letras.....	» 16	» 16	» 16	
Historia Universal.....	Idem.....	Idem.....	» 10	» 10	» 10	
Psicología, Lógica y Ética.....	Idem.....	Idem.....	» 3	» 3	» 3	
Aritmética y Algebra.....	D. Tomás Mallo Lopez.....	Bachiller en Ciencias.....	» 7	» 7	» 7	
Geometría y Trigonometría.....	Idem.....	Idem.....	» 2	» 2	» 2	
Física y Química.....	D. Ramon Larroca.....	Doctor en Ciencias.....	» 4	» 4	» 4	
Historia natural.....	Idem.....	Idem.....	» 4	» 4	» 4	
Fisiología é Higiene.....	Idem.....	Idem.....	» 3	» 3	» 3	
Agricultura elemental.....	Idem.....	Idem.....	» 4	» 4	» 4	
Lengua Francesa.....	D. Miguel Mallo y Lopez.....	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.....	»	»	»	»	»	
			» 78	» 78	» 78	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 34.

Madrid 30 de Setiembre de 1879.—El Director del Colegio, José María García Alvarez.—El Secretario, Miguel Mallo y Lopez.

**COLEGIO FRANCO-ESPAÑOL.**

**CURSO DE 1879 A 1880.**

CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS.	PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO.	TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.			OBSERVACIONES
			De honor.....	Ordinarias.....	Extraordinarias.....	
Latin y Castellano.—Primer curso.	D. Diego Ordevas.....	Licenciado en Filosofia y Letras.....	» 5	» 5	» 5	
Latin y Castellano.—Segundo curso	Idem.....	Idem.....	» 1	» 1	» 1	
Retórica y Poética.....	Idem.....	Idem.....	» 3	» 3	» 3	
Geografía.....	Idem.....	Idem.....	» 5	» 5	» 5	
Historia de España.....	Idem.....	Idem.....	» 2	» 2	» 2	
Historia Universal.....	Idem.....	Idem.....	» 1	» 1	» 1	
Psicología, Lógica y Ética.....	Idem.....	Idem.....	» 1	» 1	» 1	
Aritmética y Algebra.....	D. Miguel Marsal y Bertomeu.....	Doctor en Ciencias.....	» 3	» 3	» 3	
Geometría y Trigonometría.....	Idem.....	Idem.....	» 3	» 3	» 3	
Física y Química.....	Idem.....	Idem.....	» 3	» 3	» 3	
Historia natural.....	D. Fernando Enciso y Laguna.....	Licenciado en Ciencias.....	» 1	» 1	» 1	
Fisiología é Higiene.....	Idem.....	Idem.....	» 2	» 2	» 2	
Agricultura elemental.....	Idem.....	Idem.....	» 1	» 1	» 1	
Lengua Francesa.....	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.....	»	»	»	»	»	
			» 20	» 20	» 20	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, .....

Madrid 30 de Setiembre de 1879.—El Director del Colegio, Heizes.—El Secretario, Pedro Solís, Profesor Mercantil.